



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-218-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 380 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Serán responsabilidades del Estado: "Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento (...), de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-218-2022
Hoja 2

- Que el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: h) Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país";
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-218-2022
Hoja 3

municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo 326 del mismo cuerpo normativo citado establece: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";
- Que la Disposición Transitoria Décimo Novena del mismo cuerpo normativo indica: "Competencia del Fomento Productivo.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el Gobierno Provincial.";
- Que el artículo 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación expresa: "Del rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos.- Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales nacionales.- Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial.- El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.";
- Que el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Actividades deportivas recreativas.- Los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-218-2022
Hoja 4

Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.- Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.";

- Que el artículo 95 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación expresa: "Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural.- El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.";
- Que el artículo 8 de la Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Ambato determina que: "La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a través del eje de Economía Solidaria coordinará con las distintas dependencias municipales correspondientes, la planificación, ejecución, organización y control de planes, programas y proyectos relacionados con lo estipulado en la presente Ordenanza. Esta dependencia municipal, además, promoverá circuitos y mecanismos alternativos de comercialización directa del productor al consumidor desarrollando ferias ciudadanas en sitios apropiados dentro de la ciudad y en las parroquias rurales, además del fomento de ferias inclusivas en el cantón Ambato en coordinación con las instituciones involucradas en el proceso"
- Que el artículo 9 de la Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Ambato estipula: "Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato: h) Promover alianzas estratégicas, mediante la suscripción de convenios con organizaciones cooperantes, universidades y centros de estudio, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, para el apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación, que aporten al desarrollo del sector de la economía popular y solidara; i) Impulsar ferias ciudadanas del productor al consumidor en espacios adecuados para el efecto, tanto en el sector urbano y parroquias rurales del Cantón; i) Promover la realización de foros, asambleas o espacios de diálogo con los actores de la economía popular y solidaria para construir de manera participativa propuestas de planes, programas o proyectos en su beneficio";
- Que el artículo 21 de la Ordenanza de funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato indica: "Otros actos normativos.- El Concejo Municipal podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los mismos que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-218-2022
Hoja 5

serán aprobados por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: “De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.”;
- Que con fecha 3 de enero de 2011, mediante Resolución de Concejo N° 1145, resuelve: “1) Por cuanto los límites políticos establecidos en la Ordenanza Pública el 3 de junio de 1976, establece cual es la circunscripción territorial de cada una de las parroquias urbanas (...); 2) Ratificar que el estadio de la parroquia de Pishilata, es de propiedad municipal al haber sido declarado de utilidad pública en sesión de Concejo de 26 de diciembre de 1969, (...); 3) Al haberse manifestado por parte de los dirigentes de la Liga Deportiva Barrial San Pedro de Pishilata, que la Liga Deportiva Parroquial Picaihua, arrienda el estadio de Campo Alegre, a la Liga Deportiva La Yahuirá, situación que fue aceptada por el señor Presidente de dicha Liga, se dispone no arrendar dicho escenario deportivo el cual deberá ser única y exclusivamente para programación deportivas de la Liga deportiva de Picaihua, cumplimiento que deberá ser vigilado por FEDEPROBAT; 4) La Administración Municipal realizará un estudio técnico y construcción para dotar de iluminación a uno de los estadios de la parroquia de Picaihua, a fin de que se pueda llevar a efecto programaciones deportivas en la noche; 5) La Administración Municipal viabilizará el estudio y la construcción de un nuevo estadio en la parroquia Pishilata, en el área que la municipalidad ha considerado realizar la implementación deportiva en el sector de Pasochoa; 6) El convenio provisional para la utilización del estadio de San Pedro de Pishilata, suscrito el miércoles 19 de julio de 2006, continúe vigente, por lo tanto se dará cumplimiento a las cláusulas constantes en el mismo, hasta que se realicen las obras que se detallan en los puntos 4 y 5.”;
- Que con fecha 28 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio de Delegación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-218-2022
Hoja 6

Municipalidad de Ambato y la Liga Deportiva Barrial San Pedro de Pishilata, firmado por el Dr. Javier Altamirano, Alcalde de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y Sr. Wilmer Sánchez, Presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pedro, con el objeto: "Cooperación entre el GADMA y la Liga Deportiva Barrial San Pedro para la Administración, el mantenimiento y mejoras de las instalaciones deportivas que se encuentran en el Estadio de San Pedro...", Cuarta.- Plazo: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de sus suscripción, mismo que puede ser renovado previo consentimiento de las partes según lo establecido por la ley;

- Que con fecha 06 de junio de 2019, se suscribió el Convenio de Delegación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, representado por el doctor Javier Atamirano Sánchez, Alcalde de Ambato; la Liga Deportiva Barrial San Pedro de Pishilata, representado por el señor Mauricio López Fiallos, Presidente; la Liga Deportiva Parroquial Picaihua y la Liga Deportiva Parroquial de Picaihua, representado por el señor Wilmer Sánchez, Presidente de la Liga Deportiva Parroquial de Picaihua, con el objeto de dar mantenimiento y mejoras a las instalaciones deportivas que se encuentran en el estadio San Pedro. "Tercera.- Obligaciones de las partes: Las Ligas Deportivas citadas, se comprometen a presentar un informe trimestral a la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación, de las actividades realizadas. Plazo.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se cumpla con lo establecido en el Acta Transaccional de fecha 6 de julio de 2006, y lo resuelto en la Resolución de Concejo N°1145 de fecha 3 de enero de 2011";
- Que mediante oficio DP-UPPP-19-785, de fecha 26 de julio de 2019 suscrito por el arquitecto Julio Rodríguez Director de Planificación, arquitecto Diego Hermosa, Jefe de Programas, Proyectos y Patrimonios y el arquitecto interiorista Gabriela Moreta Técnico de Programas, Proyectos y Patrimonios, mismo que en su parte de conclusiones establece: "El proyecto no es técnicamente factible pues no es recomendable la orientación que tiene actualmente el estadio y tampoco cumple con los requerimientos de área; actualmente informamos que se ejecuto el proyecto construcción de obra complementario en el estadio de san Vicente de Pishilata, espacio que cuenta con un estadio de césped natural, graderíos, camerinos, baterías sanitarias para la práctica deportiva de fútbol 11, infraestructura ubicada en la Av. Benjamín Franklin entre Volta y Boyle de la parroquia Pishilata";
- Que con oficio FDLBPT No.- 050, de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por el Mg. Sc. José Llamuca, Presidente de Fedeprobat y la señora Angélica García, Secretaria, en el cual se informa: "que la liga deportiva Parroquial Picaihua no tiene ninguna relación con la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Tungurahua FEDEPROBAT. Dado que no es Filial a Fedeprobat";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-218-2022
Hoja 7

- Que con certificado No.- 9785 del Registro de la Propiedad del cantón Ambato, de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por la Abg. Julieta Sevilla, Registradora de la Propiedad, certifica que el lote de terreno de la superficie de 8770,82 m², ubicado en las calles Miguel Ángel y calle Cano, perteneciente a la Parroquia Pishilata, con clave catastral No.- 0128331001000, que el beneficiario es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, que se realizó mediante Resolución de Concejo No.- 173-2015 del 07 de mayo de 2015;
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios;
- Que el GAD Municipalidad de Ambato, consiente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus objetivos estratégicos el promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres de Ambato;
- Que, con sumilla inserta en el oficio AJ-22-0087, con fecha 10 de enero de 2022, el señor Alcalde Dr. Javier Altamirano Sánchez, autoriza continuar el trámite legal pertinente;
- Que la Procuraduría Sindica Municipal mediante oficio PS-22-0211, emite el siguiente pronunciamiento: "Ante lo expuesto, y luego del análisis realizado, se colige que de acuerdo a lo determinado en el Art. 7 de la Ordenanza, que regula la suscripción de convenios, esta Procuraduría Síndica, previo la suscripción del mismo, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, y, las cláusulas estipuladas en el convenio, para emitir el criterio jurídico que corresponda; es así que de la documentación revisada, se desprende que el borrador del Acta de Finalización del Convenio se alinea con lo establecido en los Arts. 11 y 12 de la Ordenanza que regula la suscripción de los mismos, que determina que se emitirá el acto administrativo correspondiente si la declaración es unilateral, y de acuerdo al Informe de factibilidad con oficio No. DSDE-2022-458, informe que viabiliza la continuidad al proceso de suscripción del FINIQUITO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA.- Además de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera obligaciones de las partes del CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA, determina que las Ligas se comprometen a presentar un informe trimestral a la Dirección





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-218-2022
Hoja 8

de Cultura, Deportes y Recreación del GADMA, de las actividades realizadas, informes que por parte de las Ligas no se ha realizado.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **10 de mayo de 2022**, acogiendo el contenido del oficio PS-22-0211 (FW 16978)

RESUELVE:

Autorizar la suscripción del FINIQUITO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA.- Además de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera obligaciones de las partes del CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA, determina que las Ligas se comprometen a presentar un informe trimestral a la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del GADMA, de las actividades realizadas, informes que por parte de las Ligas no se ha realizado.-

Lo certifico.- Ambato, 13 de junio de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original a Procuraduría

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-06-06
Fecha de aprobación: 2022-06-13





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-568

Flow: 16978

Abogado Marcelo Tapia Arias

DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar

DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS

Licenciada Jenny Vergara Idrovo

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (S)

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Señores **LIGA DEPORTIVA BARRIAL SAN PEDRO DE PISHILATA**

Señores **LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA**

Presente

15 JUN 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-218-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la suscripción del FINIQUITO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA.- Además de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera obligaciones de la partes del CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE PISHILATA" Y LA LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE PICAIHUA, determina que las Ligas se comprometen a presentar un informe trimestral a la Dirección de Cultura, Deportes y Recreación del GADMA, de las actividades realizadas, informes que por parte de las Ligas no se ha realizado".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-218-2022

* Se remite expediente a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
14-06-2022